

**ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros las acciones que se citan, emitidas por «Inversiones Mobiliarias», Sociedad clasificada oficialmente como de inversión mobiliaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Inversiones Mobiliarias, S. A.», con domicilio en Barcelona, y que se halla clasificada a los efectos legales como sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 34—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las sociedades de seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

5.000 acciones al portador, número 1/5.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total, 25.000.000 de pesetas, emitidas al constituirse la Sociedad, en 7 de octubre de 1963:

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre sociedades de inversión mobiliaria, en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año; considerando que de la documentación aportada por la entidad de referencia se deduce que las 5.000 acciones representativas de su capital reúnen los requisitos necesarios determinados, a tales efectos, por la vigente legislación española de Seguros, hallándose admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Barcelona, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la Junta Sindical;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Inversiones Mobiliarias, S. A.», sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase de sociedades que desarrollen este género de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.**

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva entidad interesada, se dispone la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las sociedades aseguradoras de los siguientes valores de renta fija emitidos por las entidades que se citan:

«Aluminio de Galicia, S. A.», con domicilio en Madrid: 70.000 obligaciones simples, número 1/70.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 70.000.000 de pesetas, al 5,727 por 100 de interés anual, más una prima neta, también anual, de 1,21 por 100, amortizables en veinticinco años, contados a partir del de la emisión, efectuada en 21 de mayo de 1963.

60.000 obligaciones hipotecarias, números 1/60.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 60.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima de 1,273 por 100, también anual, amortizables en veinticinco años, contados a partir del de la emisión, efectuada el 4 de octubre de 1963.

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Barcelona: 250.000 obligaciones simples, convertibles en acciones de la misma Sociedad, números 1/250.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 210.000.000 de pesetas, al 6,1582 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años. Emisión 7 de enero de 1963.

«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla: 400.000 obligaciones simples, serie 22, número 1/400.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 400.000.000 de pesetas, al 6,072 por 100 de interés anual, amortizables en veinticinco años, comenzando en 1967. Emisión 7 de abril de 1964.

«Galerías Preciados, S. A.», con domicilio en Madrid: 400.000 obligaciones simples, número 1/240.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 240.000.000 de pesetas, al 6,91 por 100 de interés anual, más una prima, también anual, de 1,25 por 100, amortizables en quince años, a partir de 1964. Emisión 14 de junio de 1963.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid: 750.000 obligaciones simples, serie vigésima primera, número 1/750.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, pesetas

750.000.000, al 5,96 por 100 de interés anual, convertibles en acciones de la propia Sociedad y amortizables en el término de veinticinco años, a contar de 1968. Emisión 10 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 9 de abril de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de un sello para franqueo de la correspondencia urgente de tres pesetas.**

Ilmos. Sres.: Modificada en su día la tarifa de sobreportes de franqueo por urgencia en el envío de la correspondencia elevándole a tres pesetas, se hace aconsejable en bien del Servicio y para dar mayor facilidad y rapidez en el franqueo de la correspondencia, emitir un nuevo sello con el mencionado valor. Este Ministerio, a propuesta de la Comisión IV del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para franquear la correspondencia urgente se emitirá un nuevo sello de tres pesetas, en color rojo.

Art. 2.º La tirada del indicado efecto será ilimitada, en tanto no se disponga lo contrario, y podrá utilizarse para franquear la correspondencia urgente, y sin perjuicio de emplear a estos fines valores ordinarios.

Art. 3.º Dichos efectos se pondrán en circulación el día 25 de mayo de 1965 y podrán utilizarse hasta su agotamiento.

Art. 4.º El modelo será igual al actualmente en circulación para el franqueo de esta clase de correspondencia (flecha de papel que se dirige hacia el objetivo), según Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de enero de 1956.

Art. 5.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de este valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 6.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 7.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 218/1965 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.

Segundo. Declarar responsable en concepto de autor a Ramón González Calpena.

Tercero. Imponer la siguiente multa: dos mil pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.